

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
DESPACHO DE LA MINISTRA**

Fecha: 30/03/2009

N° 021

198° y 150°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 20 y 25 de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, en concordancia con los artículos 60 y 77 numeral 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y con lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, es el órgano rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación,

CONSIDERANDO

Que para el mejor desarrollo de las actividades de financiamiento en ciencia, tecnología e innovación que realiza el sector público, se requiere que las mismas sean coordinadas por un solo ente de la administración pública,

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación es el órgano ejecutor y financiero de los programas y proyectos definidos por el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias,

RESUELVE

PRIMERO: A partir de la publicación de la presente Resolución en Gaceta Oficial, corresponderá al Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, recibir los fondos que sean aportados a los organismos adscritos al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, por los sujetos obligados en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, para el desarrollo de proyectos a ser ejecutados por estos.

SEGUNDO: El Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación establecerá los mecanismos necesarios que permitan al sujeto obligado a realizar aportes o inversiones en virtud de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, determinar y seleccionar el proyecto y organismo adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia,

Tecnología e Industrias Intermedias, encargado de la ejecución del mismo al cual podrá realizar el aporte.

TERCERO: El Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, será el único organismo adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, al cual le podrán ser aportados fondos que no se encuentre destinados a proyectos específicos, en cuyo caso, tales fondos procederán a ser incorporados al presupuesto del Fondo, para el financiamiento de actividades de ciencia, tecnología e innovación.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

NURIS ORIHUELA GUEVARA
Ministra